

SECRETARÍA DE MARINA COMITÉ DE INFORMACIÓN OFICIO NÚM CI-006/12 EXPEDIENTE: VII

ASUNTO: Resolución de información parcialmente reservada, inexistente e incompetencia.

México, D. F, 1 de marzo de 2012.

A QUIEN CORRESPONDA:

ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y con relación a su solicitud de acceso a la información del 2 de diciembre de 2011, registrada con el número de folio 0001300080111, hace de su conocimiento lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En cuanto a la información referente a (sic) "1 copia de todos los documentos que acredite y soporten legalmente todas las declaraciones de las conferencias de prensa especialmente las de LOPEZ MEYER por el accidente del helicóptero PUMA." 2 Donde perdió la vida el Ex secretario de Gobernación Blake OJO no quiero las versiones de las conferencias que están en portal de la SCT

- 3 Se le requieren los documentos oficiales de este caso , que indico que los helicópteros puma no tienen cajas negras
- 4 Si asi fuese el caso porque como titular de la DGAC, que justifique porque no ordeno que todas la aeronaves que crucen territorio nacional sea obligatorio el contar con caias negras.
- 5 Porque no se cumplió con la Norma publicada en el Diario Oficial y maxime que era una nave que transportaba altos funcionarios, porque permitió que operara esta y otras sin cajas negras.
 - 10 Se solicita copia de la bitácora del helicóptero puma accidentado
- 11 Se solicita el plan de vuelo presentado o autorizado por la DGAC del dia del accidente.
- 13 Se solicita que notam se emitió el dia del accidente o prevención o alerta que se dio ese dia por motivo de las condiciones adversas del clima en esa área o estado .
- 17 copia de los documentos que acrediten la capacidad de los pilotos que perdieron la vida en el PUMA en SEDENA", se le informa que esta Secretaría no participó en las investigaciones del accidente ocurrido el pasado 11 de noviembre en el que perdieron la vida, entre otras personalidades, el ex Secretario de Gobernación Francisco Blake Mora, ya que tanto la nave siniestrada como el personal militar que iba a bordo no pertenecían a esta Institución.

SEGUNDO.- Referente a (sic) "6 Se solicita las matriculas detalladas de todas las aeronaves del poder ejecutivo SEDENA Y MARINA especialmente las que usa el estado mayor presidencial o de todos los altos funcionarios del poder ejecutivo, fecha de compra, numero de pedimento de importación, marca, sub marca, modelo, tipo de aeronave y si cuentan con cajas negras o no, empresas que dan servicio a cada una de estas.", se hace de su conocimiento que es información pública.

TERCERO.- En cuanto a (sic) "7 De la norma NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-039-SCT3-2001, QUE REGULA LA APLICACION DE DIRECTIVAS DE AERONAVEGABILIDAD Y BOLETINES DE SERVICIO A AERONAVES Y SUS COMPONENTES

Se solicita el doc oficial de Cual es el estado que guarda la misma y que regula o norma, establece ahora el cumplimiento DE LA APLICACION DE DIRECTIVAS DE AERONAVEGABILIDAD Y BOLETINES DE SERVICIO A AERONAVES Y SUS COMPONENTES de todas las aeronaves de SEDENA Y MARINA", citada norma fue cancelada y fue publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Continúa en hoja dos...



SECRETARÍA DE MARINA COMITÉ DE INFORMACIÓN OFICIO NÚM CI-006/12 EXPEDIENTE: VI/

ASUNTO: Hoja dos de la resolución de información parcialmente reservada, inexistente e incompetencia.

CUARTO.- En cuanto a (sic)"8 Se solicitan todos los documentos que soporten que se le dio todos los mantenimientos y servicios al helicóptero PUMA o LOS DE LA SEDENA O MARINA que ordena por manual la fabrica, copia de las facturas de esas reapariciones y componentes puestos o reparados

9 Se solicitan todos los que actaren y justifiquen el cambio de matriculas del TPH 06 de 2000 a la fecha, copia de las facturas de los helicópteros TPH y de los pedimentos de importación de cada uno INCLUIDOS LOS DE SEDENA Y MARINA", se le informa que esta Institución no cuenta con helicópteros tipo PUMA.

QUINTO.- Respecto a (sic) "12 Se solicita el curriculum de los expertos en materia de accidentes aéreos que están realizando las investigaciones DE SEDENA Y MARINA

14 se solicita nombre, cargo y salario asi como el curriculum de todos los mecánicos autorizados por al DGAC para dar servicio a las aeronaves del estado mayor presidencial, SEDENA O MARINA.", esta Institución no cuenta con expertos en materia de accidentes aéreos, ni con mecánicos certificados por la DGAC.

SEXTO.- En cuanto a (sic) "15 Acciones tomadas por la DGAC SEDENA O MARINA para suspender la s operaciones de las aeronaves obsoletas que aun vuelan en territorio nacional sin cajas negras incluyendo las del poder ejecutivo.

16 Suspenderá la SCT o LA SEDENA O MARINA las operaciones de los PUMA obsoletos de la Presidencia o el estado mayor residencial, así como de aeronaves de la SEDENA y Marina que están en igual condición de haber terminado su tiempo de vida útil o esperamos otros funcionarios y ajenos muertos el próximo año .", la Secretaría de Marina a través de la Dirección General Adjunta de Aeronáutica Naval, lleva un control estricto de las horas de vuelo, mantenimiento y tiempo de vida útil de todas sus aeronaves, incluyendo sus componentes. De igual forma, prevé con tiempo la sustitución de las aeronaves que están próximas a cumplir con su tiempo de vida útil; cabe aclarar que esta Dependencia no cuenta con helicópteros tipo Puma.

SÉPTIMO.- Referente a (sic) "18 horas de vuelo de todas las aeronaves y helicópteros de SEDENA Y Marina," es información reservada, ya que al darse a conocer la información requerida, grupos de la delincuencia organizada estarían en posibilidad de establecer en que condiciones están la aeronaves que integran la flota aeronaval de esta Dependencia, ya que nuestras aeronaves tiene un desgaste natural por su continuo uso en las tareas encomendadas a esta Secretaría (transporte de personal, de vivieres en apoyo a la población civil en caso de desastres naturales, etc.,) en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la administración Pública Federal, se establecería claramente su eficiencia para ser utilizadas en el combate contra la delincuencia organizada, por lo que podrían anular, impedir u obstaculizar las operaciones en las que participan dichas aeronaves, afectando con esto la capacidad operativa de las acciones que se realizan en la lucha contra el crimen organizado, las cuales se encuentran vigentes, por ende se podría comprometer la seguridad nacional.

En lo que se refiere a (sic) "marca modelo y costo, costo fecha de compra y alta, matricula", es información pública en cuanto a la fechas y se considera como reservado la información sobre costo de compra de nuestras aeronaves. En cuanto a (sic) "tienen caja negra o no", es información pública.



SECRETARÍA DE MARINA COMITÉ DE INFORMACIÓN OFICIO NÚM CI-006/12 EXPEDIENTE: VI/

ASUNTO: Hoja tres de la resolución de información parcialmente reservada, inexistente e incompetencia.

Por lo anteriormente mencionado, se hace de su conocimiento lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO.- Referente al considerando primero, y de acuerdo a los artículos 40 y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en relación al criterio del pleno del IFAI 016/09, la incompetencia es un concepto atribuido a quien lo declara, mismo que puede consultar en http://www.ifai.org.mx/Criterios por lo que se declara la incompetencia de la información solicitada en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 10, 11, 13 y 17 de la solicitud que nos ocupa. Asimismo, y conforme al artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la encargada de llevar y coordinar tales acciones es la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), por lo que se le recomienda que dirija su solicitud a la unidad de enlace de la SCT.

SEGUNDO.- De conformidad con lo descrito en el considerando segundo, se le informa que esta Secretaría solo cuenta con una aeronave adscrita al Estado Mayor Presidencial, que es el avión Gulfstream G-450 Matrícula XC-LMF (Matrícula militar AMT-205), el cual sí tiene caja negra y es la única aeronave que tiene asignada una matrícula civil (XC). Asimismo, la razón por la que el resto de las aeronaves pertenecientes a esta Institución no cuentan con matrículas civiles esta establecido en los artículos 5, 31 y 44 de la Ley de Aviación Civil.

En cuanto al mantenimiento que se da al resto de las aeronaves de esta Secretaría se le informa que es proporcionado por nuestro personal que en su momento fue capacitado para brindar el mantenimiento de nuestras aeronaves, o en su caso y conforme al documento de garantía de la empresa a la que se le compra una de nuestras aeronaves es la que designa la empresa que llevara a cabo el mantenimiento.

En lo referente al número de pedimento de importación, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo señalado en el artículo 8 de la Ley Aduanera, las aeronaves militares no se encuentran sujetas al citada Ley, por lo tanto y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso de Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, y en relación con lo criterios 012-10 "Propósito de la declaración formal de inexistencia" y el 015-09 "La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada." del pleno del IFAI y que pueden ser consultados en http://www.ifai.org.mx/Criterios se declara la inexistencia de la información requerida sobre número de impedimentos de importación.

En lo que re refiere a la fecha de compra se anexa relación, asimismo se hace de su conocimiento que no se utiliza la clasificación *marca, sub marca, modelo* en el ámbito naval. En cuanto a que si tienen caja negra, se hace de su conocimiento que algunas de nuestras aeronaves si tienen cajas negras y otras no, esto se debe a su diseño de fabricación.

TERCERO.- Referente al considerando tercero, se hace de su conocimiento que la norma que cita en el punto 7 de su petición de información fue cancela el 2 de agosto del 2011 de acuerdo a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del mismo año y no aplicaba a las aeronaves militares por estar catalogadas como



SECRETARÍA DE MARINA COMITÉ DE INFORMACIÓN OFICIO NÚM CI-006/12 EXPEDIENTE: VI/

ASUNTO: Hoja cuatro de la resolución de información parcialmente reservada, inexistente e incompetencia.

aeronaves de estado diferentes a las civiles, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 5, 31 y 44 de la Ley de Aviación Civil, por lo tanto y de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso de Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, y en relación con lo criterios 012-10 "Propósito de la declaración formal de inexistencia" y el 015-09 "La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada." del pleno del IFAI y que pude ser consultado en http://www.ifai.org.mx/Criterios se declara la inexistencia de la información requerida en el punto siete de la solicitud de información en comento.

CUARTO.- De conformidad con lo descrito en el considerando cuarto, y dado que esta Dependencia no tiene helicópteros PUMA, no existe información sobre citadas aeronaves, por lo tanto y con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso de Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, y en relación con lo criterios 012-10 "Propósito de la declaración formal de inexistencia" y el 015-09 "La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada." del pleno del IFAI y que pude ser consultado en http://www.ifai.org.mx/Criterios se declara la inexistencia de la información requerida en los puntos ocho y nueve de la solicitud de información en comento.

QUINTO.- De acuerdo a lo descrito en el considerando quinto, no es existe en los archivos de esta Secretaría información que requiere en el punto 12 y 14 de que menciona en la solicitud de información, por lo tanto y de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso de Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, y en relación con lo criterios 012-10 "Propósito de la declaración formal de inexistencia" y el 015-09 "La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada." del pleno del IFAI y que pude ser consultado en http://www.ifai.org.mx/Criterios se declara la inexistencia de la información requerida en los puntos doce y catorce descritos en la solicitud de información.

SEXTO.- De conformidad con lo descrito en el considerando sexto, se hace de su conocimiento que las acciones que toma esta Dependencia a través de la Dirección General Adjunta de Aeronáutica Naval, lleva un control estricto de las horas de vuelo, mantenimiento y tiempo de vida útil de todas sus aeronaves, incluyendo sus componentes. De igual forma, prevé con tiempo la sustitución de las aeronaves que están próximas a cumplir con su tiempo de vida útil.

Se hace de su conocimiento que esta Dependencia no cuenta con helicópteros tipo PUMA, por lo que se entiende que no existe información sobre citadas aeronaves, por lo tanto y con fundamento en los Artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso de Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, y en relación con los criterios 012-10 "Propósito de la declaración formal de inexistencia" y el 015-09 "La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada." del pleno del IFAI y que pude ser consultado en http://www.ifai.org.mx/Criterios se declara la inexistencia de la información requerida en los puntos quince y dieciséis de la solicitud de información en comento.

SÉPTIMO.- De acuerdo con lo señalado en el primer párrafo del considerando séptimo y con fundamento en los artículos 13 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los numerales Octavo, Décimo quinto, Décimo octavo fracciones I, IV y V, Décimo noveno,



MARINA

SECRETARÍA DE MARINA COMITÉ DE INFORMACIÓN OFICIO NÚM CI-006/12 EXPEDIENTE: VI/

ASUNTO: Hoja cinco de la resolución de información parcialmente reservada, inexistente e incompetencia.

Vigésimo y Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de agosto de 2003, se hace de su conocimiento que los datos que usted solicita sobre (sic) "18 horas de vuelo de todas las aeronaves y helicópteros de SEDENA Y Marina,", se encuentran considerados como reservado por el término de doce años.

En lo que se refiere a (sic) "marca modelo y costo, costo fecha de compra y alta, matricula", se hace de su conocimiento que ya se respondió en el considerando segundo lo referente a la fecha de compra y alta de nuestras aeronaves, en cuanto a la matricula deberá de consultar la siguiente liga electrónica:

http://www.semar.gob.mx/transparencia/archivos/digadiman_cdd.pdf

En cuanto al costo de las aeronaves, se hace de su conocimiento que la información en forma especifica de cada una de las aeronaves es reservada ya que en los contratos de compra de alguna aeronave existe una clausula de reservado y/o confidencial de conformidad con lo descrito en el artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, sin embargo en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público existe a información en forma general para lo cual deberá de consultar por año cada una de las página que otorgado a esta Dependencia, el presupuesto la http://www.hacienda.gob.mx/EGRESOS/PEF/Paginas/PresupuestodeEgresos.aspx página de ejemplo http://www.shcp.gob.mx/EGRESOS/PEF/pef/pef 2011/temas/tomos/13/r13_pir.pdf puede observar el presupuesto destinado para la adquisición de aeronaves. Asimismo se le informa que no se cuenta en los archivos de esta Secretaría con información sobre las aeronaves adquiridas y que tienen más de diez años en servicio.

En cuanto a **(sic)** "tienen caja negra o no", se le informa que las únicas aeronaves pertenecientes a esta Institución que cuentan con cajas negras, son los aviones Lear Jet, Dash y Gulfstream.

Sin más por el momento, agradezco el interés mostrado por nuestra institución y quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MARINA

ALMIRANTE C.G. DEM.

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARIA DE MARINA JOSÉ MÁXIMO RODRÍGUEZ CARREÓN

PRESIDENTE

SECRETARIA DE MARINA OMITE DE INFORMACIOI

ALMIRANTE O.G. DEM

INSPECTOR Y CONTRALOR GENERAL DE MARINA

MANUEL PAWLIN FRITSCHE

O PRIMER VOCAL

VICEALMIRANTE C. G. DEM. JOSÉ LUIS VERGARA IBURRA SEGUNDO VOCAL SECRETARIO